



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/43/541
S/20132
18 de agosto de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 40 del programa provisional*
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo tercer año

Carta de fecha 18 de agosto de 1988 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con mis cartas anteriores, tengo el honor de señalar a su atención la persistencia de Israel en aplicar la política de deportar a los palestinos de su patria y transportarlos por la fuerza e ilegalmente al Líbano, cruzando fronteras internacionales y la denominada "zona de seguridad" que Israel mantiene aún en el interior del territorio del Líbano.

Ayer, miércoles 17 de agosto de 1988, Israel procedió a expulsar a cuatro palestinos de la Faja de Gaza, transportándolos en un helicóptero militar hasta las fronteras internacionales del Líbano y de allí en vehículos militares hasta la "Puerta de Zimrayya", que ha establecido en la frontera de la denominada "zona de seguridad", en el valle de Bekaa occidental. Allí un comandante del ejército israelí les notificó de la orden de deportación y luego se los transportó en dos vehículos civiles hasta una barricada del ejército libanés en Marj al-Zuhur.

El Gobierno del Líbano, que en reiteradas y numerosas ocasiones ha condenado la deportación de palestinos, porque constituye una violación de los derechos humanos y de los Convenios de Ginebra, especialmente el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, deja constancia de su enérgica condena y protesta ante la explotación por Israel de su presencia y de la presencia de sus agentes en el territorio del Líbano, con el propósito de traer ilegalmente al territorio a palestinos deportados.

Esta medida reciente adoptada por Israel constituye una nueva y patente violación de la soberanía y la integridad territorial del Líbano y de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Convenios internacionales y las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, especialmente la resolución 607 (1988).

* A/43 150.

A/43/541
S/20132
Español
Página 2

El Gobierno del Líbano insiste en que, mientras la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad no pongan término a dichas medidas y acciones inhumanas e ilegales, Israel, que se ha mofado sistemáticamente de todos los valores, conceptos y leyes y ha desafiado las resoluciones del Consejo de Seguridad, continuará aplicando su política temeraria, que contribuye al deterioro y al carácter explosivo de la situación en la región, tanto dentro de los territorios árabes palestinos ocupados como en el Líbano meridional. Por el hecho de adoptar esa política de desprecio y desafío, corresponde a Israel toda la responsabilidad al respecto.

Solicito que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 40 del programa provisional, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rachid FAKHOURY
Representante Permanente
